

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Manuel Heredia Martínez, Presidente de la FUNDACIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, en adelante FUNDACIÓN, que interviene en nombre y representación de dicha fundación, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, según consta en escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2003 autorizada por el Notario de Madrid D^a Julia Sanz López, y con el número 3.732 de los de orden de su Protocolo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN. En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Fundación Seguridad Ciudadana es una Fundación constituida con fecha 1 de diciembre de 2003 y clasificada como Fundación sin ánimo de lucro con fines fundacionales de interés general, bajo el protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de Orden ministerial N^o 521/2004 de 11 de febrero de 2004 y publicada en el B.O.E. con fecha 1 de marzo de 2004. En la actualidad como consecuencia de la reestructuración de los Departamentos Ministeriales llevada a cabo por Real Decreto n^o 532/2004 de 17 de abril, la Fundación ha quedado adscrita al Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el n^o 724. Esta Fundación se encuentra incluida entre las reguladas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, habiendo realizado todos los trámites necesarios para el disfrute del Régimen Fiscal establecido en dicha norma.

Son fines de la Fundación la mejora de la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional, para lo que declara la permanente vocación de constituirse frente a la sociedad civil en lugar de encuentro y foro de discusión y debate en relación a tal fin, pudiendo realizar entre otras las siguientes actividades:- Realización de estudios, encuestas y análisis relativos a la evolución de la criminalidad.- Planificación, diseño, programación y/o realización de todo tipo de actividades formativas de contenido general o especializado, que versen sobre materia relacionadas con fines fundacionales.-Planificación, diseño y/o realización de todo tipo de proyectos que tengan por finalidad el fomento, la implantación o el desarrollo de fórmulas o

experiencias teóricas o prácticas relacionadas con fines fundacionales.- Organización, coordinación y/o dirección de Congresos, Simposios, Encuentros, Seminarios, Ciclos de Conferencias, Coloquios, Exposiciones o Muestras, así como Campañas en los medios de comunicación, en relación siempre con los fines de la Fundación.- Elaboración, Programación, Producción, Edición, Distribución de todo tipo de material audio visual o escrito en soporte papel o informático.- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines, tal como se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto actualizar el convenio específico aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2008.

SEGUNDA: La UNED y la Fundación Seguridad Ciudadana organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED para el 2011/2012 y siguientes:

-“La violencia en la familia. Tratamiento y prevención”. Título de Experto Profesional con una carga lectiva de 20 créditos ECTS, Programa de Desarrollo Profesional, dirigido por la profesora Doña Alicia Rodríguez Núñez, del Departamento de Derecho Penal de la UNED.

-“ Actuaciones con enfermos mentales y con intoxicados por drogas y alcohol”. Diploma de Experto Profesional , con una carga lectiva de 20ECTS dirigido por la profesora Doña Alicia Rodríguez Núñez, del Departamento de Derecho Penal de la UNED.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Por parte de de la Fundación Seguridad Ciudadana:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Derecho Penal y el Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior (IUSI) de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados).

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: La Fundación Seguridad Ciudadana mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Fundación Seguridad Ciudadana

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: José Manuel Heredia Martínez